



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

Marzo diez (10) de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo.
Radicación:	2018-0943

De conformidad con el informe secretarial que precede, el Despacho le asiste razón al apoderado del demandado, toda vez que el día 12 de septiembre de 2019, no corrieron términos en este Juzgado con ocasión al cese de actividades programado por el Paro Nacional que hubo ese día.

De manera que el término para que contestara la demanda se corrió un día, venciendo el 18 de septiembre de 2019, fecha para la cual el apoderado radicó oportunamente su escrito de contestación de la demanda junto con excepciones de mérito –ver folios 34 a 37-.

En consecuencia, se deja sin valor ni efecto alguno el auto de fecha 28 de noviembre de 2019 –visible a folio 38 del C. 1-, para en su lugar disponer lo siguiente:

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase por notificado personalmente al demandado **Guillermo Alexander Alarcón Benítez**, quien dentro del término otorgado por la ley y actuando a través de apoderado judicial, contestó la demanda –ver contestación a folios 34 a 37 del C. 1-.

Reconózcase al abogado **Juan Sebastián Suárez Rivera**, para que actúe dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandada, en las condiciones y para los fines del poder conferido.

contados a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado, para que se sirva pronunciarse al respecto.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. _____

Por anotación en Estado No. 025 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**